Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA – Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 – 12 B. Centro – Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número de Radicación

68001400301720190040300

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 01 de Diciembre de 2020 - 03:45:38 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GESTION URBANA S.A	- EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO

Contenido de Radicación

Contenido
03CDS: PODER, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FOTOCOPIAS AUTENTICAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	JO(OFI) SOLICITA DE DESIGNE CURADOR AD-LITEM			01 Dec 2020
04 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	E.O.R.D. SE EFECTUA INCLUSIÓN DE EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS TYBA - PASA OFI ESPERAR VENZA TÉRMINO ART. 108 C.G.P. (OFI)			04 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	JJ ALLEGAN PUBLICACIONES (OFI) TRAMITAR			02 Mar 2020
31 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OFI) PUESTO			31 Jan 2020

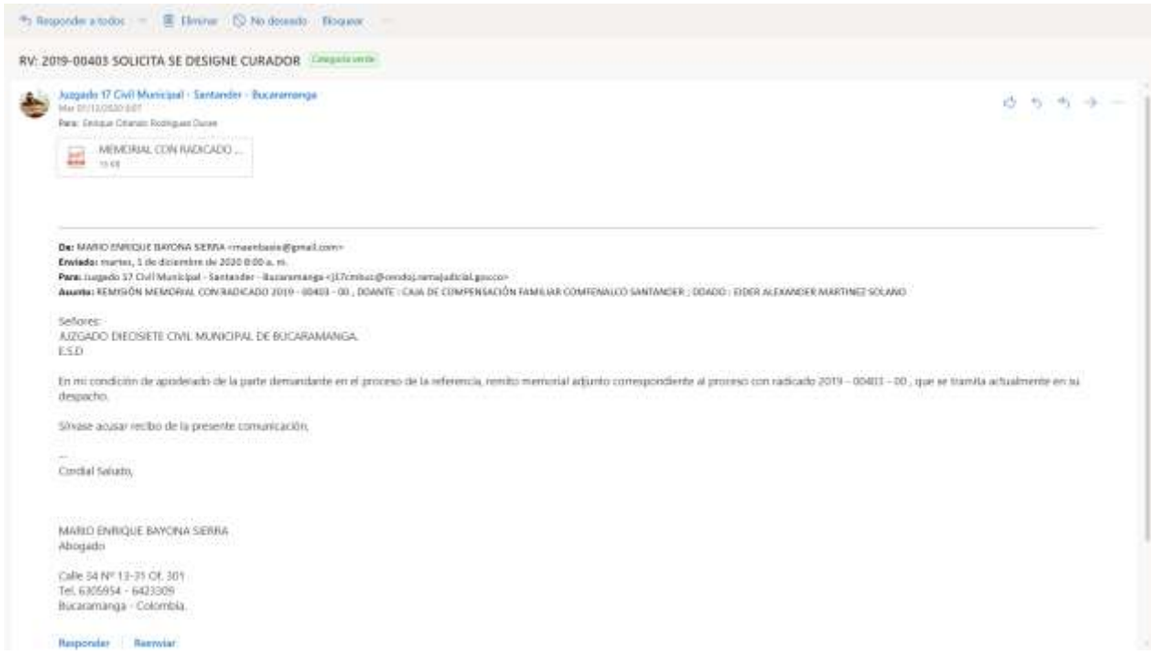

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: 2019-00403 SOLICITA SE DESIGNE CURADOR

Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Mar 01/12/2020 3:07

Para: Enrique Orlando Rodriguez Duran

MEMORIAL CON RADICADO ...

De: MARIO ENRIQUE BAYONA SERRA <maenbase@gmail.com>
Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 8:00 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN MEMORIAL CON RADICADO 2019 - 00403 - 00 , DDANTE : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER ; DDADO : EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E.S.D

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, remito memorial adjunto correspondiente al proceso con radicado 2019 – 00403 – 00 , que se tramita actualmente en su despacho.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

--
Cordial Saludo,

MARIO ENRIQUE BAYONA SERRA
Abogado

Calle 34 Nº 13-31 Of. 301
Tel. 6305954 - 6423309
Bucaramanga - Colombia.

Responder | Reenviar

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
Abogado Universidad Santo Tomás
Calle 34 N° 13-31 Of. 301 Tel. 6305954-6423309
Bucaramanga - Colombia.

Señor:
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF: Proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de **GESTIÓN URBANA S.A contra EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO.**

Rdo. 2019-00403-00.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar a usted señor juez lo siguiente:

En atención a que se encuentra vencido el término de inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, respetuosamente solicito al señor juez se sirva ordenar la designación de CURADOR AD LITEM, a efectos de que este concurra a ejercer la defensa de los derechos del señor **EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO.**

Sírvase proveer.

Del señor Juez,

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
T.P N° 31.932 DEL C.S.J.
C.C N° 13.833.682 DE BUCARAMANGA

AUTO DE SUSTANCIACION
VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
*RAD. 680014003017-**2019-00403-00***

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime pertinente, informando que el apoderado de la parte actora, solicita se designe curador ad-litem al demandado EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO.
Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Visto el contenido del escrito allegado vía correo electrónico el día martes 01/12/2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, **Sociedad GESTION URBANA S.A.**, **Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA**, mediante el cual peticiona "... En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar a usted señor juez lo siguiente: ... En atención a que se encuentra vencido el término de inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, respetuosamente solicito al señor juez se sirva ordenar la designación de CURADOR AD LITEM, a efectos de que este concurra a ejercer la defensa de los derechos del señor EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO. ...", y verificado a la revisión del expediente digital, así como a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co – Ciudadanos – Link Consulta de Procesos, que efectivamente desde el día 04/03/2020 se llevó a cabo la inclusión del emplazamiento del demandado **EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.513.333** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que a la fecha el mismo hubiere comparecido a notificarse del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, en aplicación del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, **SE LE DESIGNA como Curador (a) Ad-litem** de la lista de profesionales del derecho que habitualmente ejercen la abogacía en el Área Metropolitana de Bucaramanga llevada en éste Despacho, a(la) **Doctor(a) JOSÉ MIGUEL DUEÑEZ ROJAS,** a quien podrá notificarse su designación en la **CALLE 34 # 10-29 PISO 6 de BUCARAMANGA**, dirección de correo electrónico abog.miguel.2020@gmail.com. **COMUNÍQUESE EL NOMBRAMIENTO** en la forma prevista por el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con las previsiones del DECRETO LEGISLATIVO Nro. 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica." **LÍBRESE POR SECRETARIA** el Telegrama de que trata la norma antes mencionada, **ADVIRTIENDO** al profesional del derecho designado, que "... desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. ..."*

***SE ADVIERTE** a la parte actora que deberá allegar constancia del envío de la comunicación a(la) Curador(a) Ad - Litem designado(a).*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

*LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **142***
*HOY, **04 de diciembre de 2.020.***

Verónica Meneses Suarez
secretaria

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020.

OFICIO No. OFI_J17CMBUC_ VWAH_0082
FAVOR AL RESPONDER CITAR Nro. DE RADICACIÓN Y OFICIO

VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 68001400301720190040300

DEMANDANTE(S): Sociedad GESTIÓN URBANA S.A.
APODERADO(A): Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
CAUSANTE: EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO

Doctor (a):
JOSÉ MIGUEL DUEÑEZ ROJAS
CALLE 34 # 10-29 PISO 6
Dirección de correo electrónico: abog.miguel.2020@gmail.com.
Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que por auto de la fecha se le nombró como curador(a) ad litem del demandado(a) ***EIDER ALEXANDER MARTINEZ SOLANO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.513.333****, dentro del Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, que contra el mismo se sigue en este Estrado Judicial, bajo el* ***RADICADO No.*** *680014003017-****2019-00403-00.***

SE LE ADVIERTE *que de conformidad con el numeral 7. del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo en consecuencia, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Atentamente,

Verónica Meneses Suarez
secretaria.

Proy./Ofi